



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014N10025-058-01  
LITOTRICIA LASER HOLMIUM Y  
ENUCLEACIÓN PROSTÁTICA CON LASER  
HOLMIUM

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **S5M0037** CONTRATO FALLO **050GYR014N10025-058-00**, PARA EL **SERVICIO SUBROGADO DE LITOTRICIA LÁSER HOLMIUM Y ENUCLEACIÓN PROSTÁTICA CON LÁSER HOLMIUM (RESECCIÓN TRANSURETRAL DE PRÓSTATA CON EQUIPO BIPOLAR)** PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL H.G.Z. N° 11, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. DENISSE ADRIANA JUÁREZ DEL ANGEL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha **04 de Abril de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **S5M0037** CONTRATO FALLO **050GYR014N10025-058-00**, cuyo objeto consiste en el **Servicio subrogado de litotricia láser Holmium y Enucleación prostática**, con una vigencia del **21 de Marzo de 2025 al 31 de Diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.
- II. En la Cláusula **SEPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL** del servicio, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador, con oficio número **319001250100/01039/2025** de fecha **28 de Agosto de 2025**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"**, incrementando el **MONTO TOTAL** de **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.
- IV. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **28 de Agosto de 2025**.

### DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8,

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014N10025-058-01  
LITOTRICIA LASER HOLMIUM Y  
ENUCLEACIÓN PROSTÁTICA CON LASER  
HOLMIUM

144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**EL INSTITUTO**", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 La **Dra. Guadalupe Colorado Lozada**, Con R.F.C. [REDACTED] Enc. de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "**El Instituto**", interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio de "**EL CONTRATO**" el **Dr. Ricardo Cortés Mestizo**, con R.F.C. [REDACTED] Coordinador Auxiliar de Atención Médica Hospitalaria, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 "**El Instituto**" con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5133 1003**, Dictamen con folio de autorización **0000373706-2025** de fecha 14 de Octubre de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Denisse Adriana Juárez Del Angel**, en su carácter de **Representante legal**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, de "**EL CONTRATO**" con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014N10025-058-01  
LITOTRIZIA LASER HOLMIUM Y  
ENUCLEACIÓN PROSTÁTICA CON LASER  
HOLMIUM

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO", a efecto de **INCREMENTAR EL MONTO EN UN 20%, ESTO ES \$291,720.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, como se observa a continuación:

Dice:

#### "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$583,440.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$93,440.40 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,458,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$233,376.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de los bienes, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno)."

Para quedar como sigue:

#### "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$700,128.00 (SETECIENTOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$112,020.48 (CIENTO DOCE MIL VEINTE PESOS 48/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,750,320.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$280,051.20 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 20/00 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno)."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 No. 050GYR014N10025-058-01  
 LITOTRICIA LASER HOLMIUM Y  
 ENUCLEACIÓN PROSTÁTICA CON LASER  
 HOLMIUM

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman con fecha 18 de Noviembre de 2025.

**Por “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>Dra. Edith Jiménez Martínez</b>	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
<b>Lic. Ana Laura Puig Lagunes</b>	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
<b>Dra. Guadalupe Colorado Lozada</b>	<b>Administrador del Contrato</b> Enc. de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	██████████
<b>Dr. Ricardo Cortés Mestizo</b>	<b>Administrador del Contrato</b> Coordinador Auxiliar de Atención Médica Hospitalaria	██████████

**Por “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<b>C. Denisse Ariana Juárez del Angel</b> Representante legal de <b>Operadora de Hospitales Ángeles, S.A. de C.V.</b>	<b>OHA-051017-KE7</b>

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA